



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria



Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
5549/2022-CR	Jhakeline Katy Ugarte Mamani	No Agrupados	Ley de ampliación de la facultad de transformación societaria de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada-EIRL para fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO Américo; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; JIMENEZ HEREDIA David; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany y RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery.

Con los votos en abstención los congresistas: CUTIPA CCAMA Víctor; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith

No hubo votos en contra

Con las licencias de los congresistas: SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert y desde el 19 de febrero de 2026, el congresista BALCAZAR ZELADA, JOSÉ MARIA. por haber asumido la Presidencia de la República por mandato constitucional.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Los Proyectos de Ley N° 5549/2022-CR, fue presentado y decretado en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la República como primera comisión, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
5549/2022-CR	11/07/2023	13/07/2023	Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en el artículo 107° y los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

No se encuentra antecedentes parlamentarios a la propuesta de Ley 5549/2022-CR que busca ampliar la facultad de transformación societaria de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada -EIRL, hacia cualquier tipo societario regulado por la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 13700/2025-CR

El proyecto de Ley materia de análisis contiene tres artículos:



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

- Su artículo 1; modifica los artículos 31, 32 y 71 del Decreto Ley N° 21621 para actualizar el régimen de transformación de la EIRL.
- El artículo 2; amplía la facultad de transformación societaria de la EIRL para facilitar el dinamismo del tráfico jurídico-comercial.
- El artículo 3; permite que la EIRL se transforme en cualquier tipo societario regulado por la Ley General de Sociedades, eliminando la restricción a la SRL., de acuerdo con la siguiente modificación normativa:
 - Art. 31: Los sucesores pueden transformar la EIRL en cualquier tipo societario.
 - Art. 32: Los trabajadores pueden optar por cualquier forma societaria en caso de masa hereditaria vacante.
 - Art. 71: La EIRL transformada se rige por el tipo societario adoptado.
- Una Disposición Complementaria Final; la ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

El análisis de la propuesta se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
- c) Ley 26887, Ley General de Sociedades
- d) Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

3.2 Legislación comparada

En la legislación comparada se advierte una tendencia a permitir que las empresas unipersonales o estructuras jurídicas equivalentes puedan transformarse en sociedades, con el objetivo de facilitar la continuidad empresarial, la incorporación de nuevos socios, el acceso a financiamiento y la adaptación de la organización empresarial al crecimiento económico.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

- **En Chile**, la Ley 19.857¹ permite expresamente que una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada pueda transformarse en una sociedad de cualquier tipo, siempre que cumpla los requisitos y formalidades del estatuto jurídico correspondiente al tipo societario adoptado.
- **En España**, la Ley de Sociedades de Capital- Decreto Legislativo 1/2010² reconoce la existencia de sociedades unipersonales de responsabilidad limitada o anónimas, lo que evidencia una regulación flexible de la empresa con socio único y de su tránsito hacia estructuras societarias de capital.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 5549/2022-CR:

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N° 2249-2023-2024-CJDDHH/CR	23.05.2024	OFICIO N° 576 - 2025-JUS/SG	10.02.2025
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 2250-2023-2024-CJDDHH/CR	23.05.2024	OFICIO N° D001076-2024-PCM-SG DE FECHA	31.05.2024
Poder Judicial	OFICIO N° 2251-2023-2024-CJDDHH/CR	23.05.2024	SE REITERO SOLICITUD Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Cámara de Comercio de Lima	OFICIO N° 2252-2023-2024-CJDDHH/CR	23.05.2024	SE REITERO SOLICITUD Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207588>

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544>



Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

4.2 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Mediante Oficio N° 576 -2025-JUS/SG de fecha 10 de febrero de 2025, remiten el Oficio N° 162-2025-JUS/GA del Gabinete de Asesores, que deriva el Informe Legal N° 067-2025-JUS/DGDNCR elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia.

El informe legal analiza un proyecto de ley que propone modificar la regulación de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) para ampliar sus posibilidades de transformación societaria. Actualmente, la ley solo permite que, en ciertos supuestos (como fallecimiento del titular o masa hereditaria vacante), la E.I.R.L. se transforme en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; sin embargo, la propuesta busca permitir su transformación en cualquier tipo societario previsto en la Ley General de Sociedades.

El análisis concluye que esta modificación es jurídicamente viable, ya que elimina un trato diferenciado entre el titular y sus sucesores, promueve la libertad de empresa, respeta el principio de igualdad ante la ley y favorece la continuidad empresarial, evitando procesos más complejos como la disolución y liquidación. Además, responde a las necesidades actuales del mercado, facilitando el crecimiento y reorganización empresarial. Asimismo, precisa que la transformación no implica disolución ni liquidación, sino continuidad de la persona jurídica bajo una nueva estructura legal.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° D001076-2024-PCM-SG de fecha 31 de mayo de 2024, alcanzo el Informe N° D000801-2024-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual precisó que, por competencia, no le correspondía emitir opinión de fondo, debido a que la materia se encuentra vinculada con el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros no desarrolla el fondo de la iniciativa, sino que delimita su competencia institucional y deriva la materia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por tratarse de una propuesta vinculada con regulación jurídica, registral y perfeccionamiento del ordenamiento normativo.

4.3 OPINIONES CIUDADANAS



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

PROYECTO DE LEY	A FAVOR	EN CONTRA	Propuesta Alternativa	OBSERVACION	TOTAL
5549/2022-CR	0	0	0	-----	0

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Luego de analizar el Proyecto de Ley 5549/2022-CR, que integra el presente predictamen, se ha constatado que cumple con los requisitos de admisión establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

5.2 Análisis técnico del Proyecto de Ley 5549/2022-CR

De los antecedentes

La figura de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) aparece por primera vez en el ordenamiento jurídico peruano a partir de la Ley de la Pequeña Empresa del Sector Privado, aprobada mediante el Decreto Ley 21435. Posteriormente, y como consecuencia del reconocimiento de esta modalidad organizativa, se promulgó el Decreto Ley 21621, conocido como Ley de la E.I.R.L., cuyo propósito fue desarrollar de manera específica su regulación.

Este proceso evidencia cómo el Derecho establece incentivos a través de un conjunto estructurado de normas e instituciones. En ese sentido, resulta equivocado asumir que las empresas siempre obtienen mayores beneficios en contextos de ausencia de intervención estatal. Por el contrario, la existencia de marcos normativos claros contribuye a generar predictibilidad y seguridad jurídica.

Bajo esta lógica, el legislador ha previsto diversas formas de organización jurídica. Entre ellas se encuentran las personas jurídicas reguladas en el Código Civil de 1984, como la asociación, la fundación y el comité; así como los distintos tipos societarios contemplados en la Ley General de Sociedades (Ley 26887). A ello se suma la regulación específica de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada mediante el Decreto Ley 21621, entre otras figuras relevantes.



Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

De la autonomía privada

La autonomía privada se entiende como la facultad de las personas para decidir, dentro del marco que establece el ordenamiento jurídico, si celebran o no actos jurídicos, con quién los realizan y cuál será su contenido, especialmente en el ámbito patrimonial. Este principio no solo es reconocido, sino también protegido por el sistema jurídico, que les otorga validez y eficacia a las decisiones adoptadas por los particulares conforme a la ley.

Su manifestación más relevante se encuentra en los actos jurídicos de carácter patrimonial, siendo el contrato su expresión más representativa. En un sentido amplio, la autonomía privada implica un espacio de autorregulación en el que los individuos pueden desenvolverse con relativa independencia frente a la intervención estatal, siempre que respeten los límites legales y el orden público.

En ese contexto, la autonomía privada constituye uno de los pilares del Derecho privado y sustenta la libertad de contratar. Se trata de un principio general que orienta la estructura y funcionamiento de esta rama del Derecho. Por ello, considerando que la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) forma parte de este ámbito, corresponde al legislador diseñar mecanismos jurídicos que faciliten a los particulares la elección de la forma organizativa que mejor se adecúe a sus intereses y necesidades.

De la identificación del problema

Han transcurrido más de cuarenta y nueve años desde la promulgación de la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), periodo durante el cual el país ha experimentado importantes transformaciones económicas y jurídicas, especialmente a partir del modelo económico establecido por la Constitución Política de 1993. A pesar de estos cambios, el contenido de la norma que regula la E.I.R.L. no ha sido actualizada, manteniéndose inalterado frente a una realidad empresarial más dinámica y compleja.

Esta falta de adecuación normativa evidencia la necesidad de introducir reformas que permitan modernizar la regulación de la E.I.R.L., de modo que responda a las actuales condiciones del mercado y a las exigencias del tráfico jurídico contemporáneo.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

En esa línea, resulta cuestionable la disposición que establece que, en caso de transferencia de la E.I.R.L. a una masa hereditaria sin que se adjudique la titularidad a uno de los herederos, la empresa deba transformarse obligatoriamente en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Esta restricción limita la posibilidad de optar por otras formas societarias previstas en la Ley General de Sociedades, lo que implica una afectación al principio de autonomía privada.

Por ello, se propone ampliar dicha disposición para permitir que, en tales supuestos, la E.I.R.L. pueda transformarse en cualquiera de los tipos societarios regulados por la Ley General de Sociedades. Asimismo, se plantea reconocer expresamente que, durante la vigencia de la titularidad del gerente-propietario, la E.I.R.L. tenga la facultad de adoptar libremente cualquier forma societaria contemplada en dicha ley, fortaleciendo así la libertad de organización empresarial.

De la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) es una persona jurídica de derecho privado que se constituye por la voluntad de una sola persona natural. Su rasgo esencial radica en la existencia de un patrimonio propio, separado del patrimonio personal del titular, lo que permite limitar su responsabilidad únicamente al capital aportado. Esta característica cumple una función relevante en la dinámica económica, ya que facilita la asunción de riesgos empresariales sin comprometer la totalidad del patrimonio personal, incentivando así la formalización de pequeños negocios y emprendimientos.

En la práctica, la E.I.R.L. se ha consolidado como una alternativa accesible para emprendedores que buscan una estructura sencilla y protección patrimonial. Si bien presenta ciertas limitaciones frente a otras formas organizativas, su uso ha sido frecuente debido a su adecuación a iniciativas individuales y a la facilidad relativa de su gestión. No obstante, pese a la preferencia existente por los tipos societarios regulados en la Ley General de Sociedades, esta figura mantiene relevancia en el ámbito empresarial.

Según el Informe Técnico N.º 02 - Junio 2025, del INEI³, en el primer trimestre de 2025, el Perú registró un crecimiento general en la creación y reactivación de empresas en diversas formas jurídicas, destacando la

³ Informe Técnico N.º 02 - Junio 2025. DEMOGRAFÍA Empresarial en el Perú. INEI. <https://m.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-demografia-empresarial-it25.pdf>

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

sociedad comercial de responsabilidad limitada (41,3%), la sociedad anónima (34,7%) y la empresa individual de responsabilidad limitada (24,9%). Sin embargo, también se evidenció un incremento significativo en la baja de empresas, especialmente en asociaciones, E.I.R.L., sociedades anónimas y sociedades comerciales de responsabilidad limitada. En cuanto a la estructura empresarial, la mayor proporción de nuevas empresas correspondió a personas naturales (59,5%), seguidas por sociedades anónimas (18,1%) y E.I.R.L. (14,2%), mientras que otras formas tuvieron menor participación. Respecto a las bajas, predominaron las sociedades anónimas (35,8%), seguidas por personas naturales (27,2%) y E.I.R.L. (23,1%), concentrándose principalmente en Lima Metropolitana y en actividades como consultoría de gestión y construcción.

PERÚ: ALTAS Y BAJAS DE EMPRESAS, SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA, 2024-25

Organización jurídica	Altas			Bajas		
	2024 I Trim.	2025 I Trim.	Var. % I Trim. 2025/24	2024 I Trim.	2025 I Trim.	Var. % I Trim. 2025/24
Total	71 070	87 571	23,2	10 454	254 733	2 336,7
Persona natural	43 364	52 092	20,1	10 239	69 154	575,4
Sociedad anónima ^{1/}	11 749	15 828	34,7	66	91 272	138 190,9
Sociedad civil	263	328	24,7	25	2 368	9 372,0
Sociedad comercial de Resp. Ltda.	1 256	1 775	41,3	14	17 025	121 507,1
Empresa individual de Resp. Ltda.	9 923	12 396	24,9	28	58 846	210 064,3
Asociaciones	2 975	3 276	10,1	3	7 917	263 800,0
Otros ^{2/}	1 540	1 876	21,8	79	8 151	10 217,7

^{1/} Comprende sociedad anónima, sociedad anónima abierta y sociedad anónima cerrada.

^{2/} Incluye contratos de colaboración empresarial, junta de propietarios, cooperativas y sucursales, agencias y establecimientos permanentes no domiciliados de empresas extranjeras y otros.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Desde el punto de vista normativo, el Decreto Ley 21621 dispone que, ante el fallecimiento del titular y la concurrencia de varios herederos, estos adquieren la titularidad de la empresa en régimen de copropiedad por un plazo máximo de cuatro años. Durante dicho periodo, deben definir la continuidad jurídica de la empresa, contemplándose como alternativa su transformación en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Sin embargo, esta previsión resulta restrictiva en el contexto actual, ya que limita las opciones de reorganización empresarial a un único tipo societario, pese a la diversidad de estructuras previstas en la Ley General de Sociedades.

Esta limitación contraviene los principios de libertad de empresa y autonomía privada, en tanto impide que los agentes económicos opten por la forma jurídica que mejor responda a sus necesidades de desarrollo, financiamiento o estructura organizativa. En esa línea, la transformación



Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

societaria debe entenderse como un mecanismo que permite la continuidad de la actividad empresarial mediante la adecuación de su forma jurídica, sin necesidad de extinguir la persona jurídica. Por ello, resulta razonable plantear una reforma que permita a la E.I.R.L. transformarse en cualquiera de los tipos societarios reconocidos por la Ley 26887, fortaleciendo así la flexibilidad y eficiencia del régimen empresarial.

Respecto de la modificación del artículo 32 del Decreto Ley 21621, la propuesta también resulta técnicamente razonable. En los supuestos de masa hereditaria declarada vacante judicialmente, la norma vigente dispone que la empresa pase a ser administrada por los trabajadores bajo la forma de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. No obstante, dicha imposición resulta rígida, pues no considera que los trabajadores puedan optar por otras formas societarias más adecuadas a la naturaleza y proyección económica de la empresa. La propuesta introduce un criterio de libertad organizativa que permite a los beneficiarios seleccionar el tipo societario que garantice la continuidad de la actividad productiva, lo cual es consistente con el principio de igualdad ante la ley y con la promoción de la actividad empresarial⁴.

En relación con la modificación del artículo 71, si bien la norma vigente reconoce la posibilidad de transformación de la EIRL en sociedad, adolece de una formulación genérica al emplear el término "sociedad" sin precisar su alcance. La incorporación expresa de la referencia a la Ley General de Sociedades contribuye a dotar de mayor claridad normativa, evitando interpretaciones restrictivas o divergentes en sede registral o notarial. Esta precisión resulta relevante en términos de técnica legislativa, en tanto mejora la coherencia del sistema jurídico y facilita la aplicación uniforme de la norma por parte de los operadores jurídicos⁵.

En suma, el Proyecto de Ley 5549/2022-CR presenta coherencia con los principios del derecho societario moderno, en particular con la necesidad de garantizar mecanismos flexibles de reorganización empresarial. Asimismo, contribuye a armonizar el régimen de la EIRL con la Ley General de Sociedades, superando limitaciones propias de una norma emitida en un contexto económico distinto, y adecuándola a las exigencias actuales del tráfico jurídico-comercial.

⁴ Informe Legal N.º 067-2025-JUS/DGDNCR. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025).

⁵ Rubio Correa, M. (2009). El sistema jurídico: introducción al derecho (10.ª ed.). Fondo Editorial PUCP



Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

5.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

Sobre la necesidad de la propuesta

La propuesta es necesaria porque actualiza una regulación expedida en 1976, en un contexto económico y jurídico distinto al vigente. La economía peruana actual exige mecanismos flexibles de reorganización empresarial que permitan a los emprendimientos adaptarse a procesos de crecimiento, sucesión, incorporación de nuevos socios, inversión, financiamiento y continuidad operativa.

Sobre la viabilidad de la propuesta

La propuesta es viable porque no crea una nueva persona jurídica ni altera la esencia de la EIRL, sino que amplía las alternativas de transformación hacia tipos societarios ya reconocidos por la Ley General de Sociedades. Además, la transformación no implica liquidación ni extinción de la persona jurídica, sino modificación de su estructura legal, conservando la continuidad patrimonial y empresarial.

Sobre la oportunidad de la propuesta

La propuesta es oportuna porque favorece el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores, reduce costos de reorganización, evita disoluciones innecesarias y fortalece la seguridad jurídica de empresas que, por razones sucesorias o patrimoniales, requieren adoptar una estructura societaria más adecuada.

5.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Análisis del marco normativo

La propuesta legislativa modifica el Decreto Ley 21621 incorporando, en los artículos 31 y 32, la posibilidad de que la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada se transforme no solo en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sino en cualquier otro tipo societario regulado en la Ley 26887, Ley General de Sociedades. Asimismo, el artículo 71 precisa que dicha transformación se realizará hacia una sociedad regulada por dicha ley, sujetándose a sus normas. Con ello, se supera la restricción normativa vigente y se armoniza el régimen de la EIRL con el sistema general del derecho societario peruano, reconociendo una mayor libertad de

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

organización empresarial conforme a los principios de iniciativa privada y libertad de empresa.

Efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigencia de la norma producirá un efecto modificadorio y complementario del régimen de la EIRL, sin generar conflictos normativos, permitiendo una mayor flexibilidad en los procesos de transformación societaria. En términos prácticos, facilitará la continuidad empresarial en contextos sucesorios o de masa hereditaria vacante, reducirá costos de reorganización y eliminará la necesidad de disolución para adoptar nuevas estructuras jurídicas. Asimismo, contribuirá a fortalecer la seguridad jurídica y la predictibilidad en la actuación de los operadores legales, promoviendo un entorno más dinámico para el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores.

VI. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En atención a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se desarrolla un análisis orientado a señalar los posibles efectos que la iniciativa legislativa podría generar en las personas y grupos directamente involucrados. Se presenta un cuadro que sintetiza los principales aspectos identificados.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativa de Solución	Indicadores
-Restricción legal que limita la transformación de la EIRL únicamente a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en determinados supuestos. -Falta de flexibilidad para adaptar la estructura jurídica de la empresa a necesidades de crecimiento o sucesión.	-Titulares de EIRL, sucesores, trabajadores, SUNARP, notarías, emprendedores. herederos, inversionistas, acreedores, operadores jurídicos, registradores, notarios.	-Ampliar las opciones de transformación societaria. -Favorecer la continuidad empresarial y el tráfico jurídico-comercial.	Modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores	-Número de transformaciones inscritas; reducción de disoluciones; continuidad de empresas. -Mayor formalización; mayor acceso a inversión; reducción de costos de reorganización.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores .	-Titulares de EIRL, sucesores, trabajadores, SUNARP, notarías, emprendedores. herederos, inversionistas, acreedores, operadores jurídicos, registradores, notarios.	-No genera costo inmediato para el Estado. -No demanda gasto público directo.	-Reduce costos de disolución, liquidación y constitución de nuevas sociedades. -Podría generar beneficios estructurales a largo plazo.	-Mantiene restricciones legales. -Requiere adecuación interpretativa de operadores registrales y notariales. -Mayor complejidad normativa.	-Mejora la libertad empresarial, la continuidad económica, la formalización y la seguridad jurídica. -Modernización del Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada .

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, tras realizar un análisis integral y debidamente sustentado del Proyecto de Ley 5549/2022-CR, considera pertinente emitir un dictamen favorable, orientado a perfeccionar el marco normativo aplicable a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), garantizando su coherencia con el régimen societario vigente y facilitando su adecuada aplicación en el tráfico jurídico-comercial.

Como resultado del proceso de evaluación, sistematización y armonización técnico-jurídica, se propone un texto sustitutorio conformado por un artículo único, que modifica los artículos 31, literal c), 32 y el segundo párrafo del artículo 71 del Decreto Ley 21621. La propuesta tiene por objeto ampliar la facultad de transformación societaria de la EIRL, permitiendo que, en los supuestos de pluralidad de sucesores o de masa hereditaria vacante, la empresa pueda transformarse no solo en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sino también en cualquier otro tipo societario regulado por la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

Asimismo, la modificación propuesta responde a la necesidad de actualizar una regulación que, en su formulación vigente, resulta restrictiva frente a la diversidad de estructuras societarias existentes en el ordenamiento jurídico peruano. En tal sentido, la iniciativa promueve la continuidad empresarial, la flexibilidad organizativa y la libre elección del tipo societario más adecuado a las



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

necesidades económicas, patrimoniales y de gobierno corporativo de los emprendedores, evitando procesos innecesarios de disolución y liquidación.

Finalmente, la precisión incorporada en el artículo 71 permite establecer con claridad que la transformación de la EIRL se realizará hacia una sociedad regulada por la Ley General de Sociedades, la cual se regirá por las normas propias del tipo societario adoptado. Con ello, se fortalece la seguridad jurídica, se dota de predictibilidad a los operadores del sistema y se contribuye a un entorno normativo más eficiente, en concordancia con los principios de libertad de empresa, razonabilidad y promoción del desarrollo económico.

VIII. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5549/2022-CR, conforme al siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 21621, LEY DE LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A FIN DE FOMENTAR EL TRÁFICO JURÍDICO-COMERCIAL DE LOS EMPRENDEDORES

Artículo único. Modificación de los artículos 31, 32 y 71 del Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

Se modifican el literal c) del artículo 31, el artículo 32 y el segundo párrafo del artículo 71, del Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos:

"Artículo 31.- [...]

[...]

Dentro del indicado plazo, los sucesores deberán adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes medidas:

[...]



14
Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 12:46:32-0500



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 17:39:12-0500

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 5549/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Ley 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a fin de fomentar el tráfico jurídico-comercial de los emprendedores

c. Transformar la Empresa en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o en cualquier otro tipo societario regulado en la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

[...]"

Artículo 32.- La Empresa que forme parte de una masa hereditaria declarada vacante judicialmente pasará a constituir patrimonio de los trabajadores de la misma. A estos efectos adoptará la forma jurídica de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o cualquier otro tipo societario regulado en la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 71.- Cuando se transforme una Sociedad en Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se aplicarán las reglas contenidas en este Capítulo. Cuando se transforme una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en una Sociedad regulada en la Ley 26887, Ley General de Sociedades, se regirá por las normas que regulan a la Sociedad".

Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:03:30-0500

Desembucado
Sala de Comisión
Lima, 13 de mayo de 2026

Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 09:37:35-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:19:01-0500

Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:25:55-0500

Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:19:23-0500

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 10:22:58-0500

Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:49:51-0500

Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:51:06-0500

Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:09:24-0500

Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 14:42:21-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:17:17-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:24:25-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 09:07:53-0500

Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:35:01-0500

Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:43:20-0500